

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

CONSEJO DE CIENCIA Y  
**TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	119
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	123
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	127
<b>9</b>	Apéndice	131

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **NOTA METODOLÓGICA**

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### **Consideraciones Generales**

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### **Estructura**

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
5		5.2		5.2.1			5.2.2			5.2.2							
Número	Descripción	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones												
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño			Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño												
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
<b>Procedimientos Específicos</b>																	
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFP)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPOE)	(PC-MEPC)									
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LOCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana									
(PLA-DDPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-ITAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)									
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCI	Acciones Institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación									
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEFE)	(SEG-GEST)			(RCT-INGOE)	(MCI-ACCEC)											
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analfítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión			Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta											
(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAP)											
Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - operación del CEFCI											
(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)											
Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI											
						(MCI-ARPTF)											
						Admon. de Riesgos - PTAR											
						(MCI-ACSIN)											
						Actividades de control - Sistemas de información											
						(MCI-ACTIC)											
						Actividades de control - Control de TIC's											
						(MCI-ICIND)											
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores											
						(MCI-SUPAC)											
						Supervisión - Acciones correctivas											

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación; el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de ciencia y tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo y las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$59,242,100.94 (cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cien pesos 94/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$50,355,785.80 (cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

##### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Actividades

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó una diferencia por \$42,128.93, resultado de comparar el rubro "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios" por \$0.00, de la columna 2023, según Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, contra el rubro "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" por \$42,128.93, en la columna Devengado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente; así como, las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Además, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas contables, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y auxiliares de cuentas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la diferencia observada por \$42,128.93, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables I00057 y I00037, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y auxiliar de la cuenta 4399 "Otros ingresos y beneficios varios". Así mismo, remitió justificación informando que "...el Devengado del Estado Analítico de Ingresos del rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se encuentra reflejado en el Estado de Actividades en el Rubro de Otros Ingresos y Beneficios...".

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Diferencia por \$20,683,254.56, resultado de comparar el rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por \$20,683,254.56, en la columna 2023, según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el rubro "Cuentas por Pagar" por \$0.00, en la columna 2023 que presentan las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera.
2. Diferencia por \$28,830,384.76, resultado de comparar el rubro "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por \$28,830,384.76, en la columna 2022, según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el rubro "Cuentas por Pagar" por \$0.00, en la columna 2022 que presentan las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera.
3. Diferencia por \$26,603,413.30, resultado de comparar el rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por \$26,603,413.30, en la columna 2022, según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra el concepto "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" por \$0.00, en la columna 2022, que presentan las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de las "Notas al Estado de Situación Financiera", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, mediante escrito de justificación informó lo siguiente "Por error se omitió incluir en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 las cifras relativas a los "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y "Cuentas por pagar a Corto Plazo...". Ahora bien, del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, toda vez que, la información contenida en las Notas a los Estados

Financieros no es consistente con los citados Estados Financieros, además, no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0050-23-90/92-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión presentaron datos y cifras en las Notas a los Estados Financieros, los cuales son parte integrante de los mismos, que no es consistente con los citados Estados Financieros generados del sistema de Contabilidad Gubernamental; además, por incumplir con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia; todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 46, fracción I, inciso g), 47, 49, 50 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó un importe por

\$88,459.12, en el concepto "Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior", en la columna Devengado, según Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite los reintegros efectuados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con el artículo 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, así como remitir la documentación comprobatoria que acrediten los reintegros realizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, como son pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago; así como la integración por fuente de financiamiento, entre otros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, integración por fuente de financiamiento y oficio número CCT/DPA/3.3/203/2024 con asunto de solicitud de número de cuenta para el reintegro de recursos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$88,459.12, remitiendo pólizas contables E00089, E00090, E00091 y E00092, por concepto de reintegro de economías de partidas no ejercidas en el ejercicio 2023; así como, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, integración por fuente de financiamiento y oficio número CCT/DPA/3.3/203/2024 mediante el cual se solicita a la Tesorería de la Federación datos bancarios para realizar el reintegro de recursos tramitados en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **5.1.2 Transparencia**

#### **4. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

##### **Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

De la verificación a la información que presenta la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que no se encuentra publicada la información referente a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2023; así como, los Estados Financieros del ejercicio 2023, de conformidad con los artículos 27, 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, hipervínculo en donde se encuentra actualmente la información y comprobación de la publicación de información referente a los inventarios y estados financieros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó hipervínculo, donde se encuentra publicada la información referente a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2023, así como, los Estados Financieros del ejercicio 2023, de conformidad con los artículos 27, 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, proporcionó los comprobantes de procesamiento de carga de la

información en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se visualiza la carga de la información.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44; 45, 46, 47, 51 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Ingresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$631,227.93

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó un importe por \$589,099.00, por concepto de pago de subsidio ordinario, según Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de enero del 2023, registrado en la cuenta contable 4223-01-001 "Subsidio ordinario estatal", del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite dichos ingresos.
2. Se identificó un importe por \$42,128.93, por concepto de "Pago de seguro por bien siniestrado", según Estado Analítico de Ingresos en el rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" y Libro de Mayor del 01 de enero al 31 de enero del 2023, registrado en la cuenta contable 4399-04 "Otros ingresos", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite dichos ingresos.

Asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada no requisitó en el Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos", los "Ingresos Propios". Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria y justificativa respecto a los ingresos, como son pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) entre otros. Asimismo, proporcionar el Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" debidamente requisitado, en el que se presenten los "Ingresos Propios".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$631,227.93 correspondiente a ingresos recaudados por conceptos de pago de subsidio ordinario registrado en la cuenta contable 4223-01-001 "Subsidio ordinario estatal" por \$589,099.00 y pago de seguro por bien siniestrado registrado en la cuenta contable 4399-04 "Otros ingresos" por \$42,128.93, proporcionó pólizas contables I00055 y I00057, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de pago.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **5.1.4 Egresos**

#### **6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

##### **Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría  
Manual de Organización

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal" y a 42 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se identificó documentación faltante en la totalidad de ellos, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la Secretaría de Administración. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa y documentación complementaria de 42 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en los expedientes de personal, consistente en documentación complementaria de 42 expedientes de personal, como son: hoja de información general del trabajador, curriculum vitae, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitado, RFC y nombramiento. Asimismo, remitió tarjeta informativa manifestando que los expedientes de personal se integran de acuerdo con un check list interno en el que no se solicitan cartas de recomendación, además, indicó que el seguro de vida no le aplica al personal de confianza.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Labora emitido por la Secretaría de Administración.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,231,213.41

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Estados de Cuenta Bancarios  
CFDI  
Contratos  
Proceso de Adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a los expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", correspondientes al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron en 3 expedientes las siguientes observaciones:

1. Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Entidades y Dependencias, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un importe de \$83,086.99 incluye I.V.A; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, únicamente por la cantidad de \$37,530.60; la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que presentó por la cantidad de \$69,596.00; y la totalidad de las solicitudes de pago y comprobantes de pago, que proporcionó por la cantidad de \$69,890.38.
2. Del contrato abierto número DABS-GESAL-012-079-SA-015-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Previsión de Trabajo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un importe mínimo de \$339,467.38 y máximo de \$848,666.42 incluye IVA;

no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en el de mayor circulación estatal; bases de la convocatoria; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, toda vez, que remitió únicamente por la cantidad de \$105,357.83; la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, toda vez, que presentó por la cantidad de \$323,888.45; y la totalidad de las solicitudes de pago y de los comprobantes de pago, toda vez, que remitió por la cantidad de \$324,583.92.

3. Del contrato número DABS-GESAL-013-99-SA-023-2023, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado", por un importe mínimo de \$123,004.00 y máximo de \$299,460.00 incluye IVA; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización presupuestal; convocatoria, así como evidencia de su publicación cuando menos en un diario de circulación nacional y en el de mayor circulación estatal; bases de la convocatoria; la totalidad de las pólizas contables y presupuestarias, toda vez, que remitió por la cantidad de \$72,312.22; la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitudes de pago y de los comprobantes de pago, toda vez, que proporcionó únicamente por la cantidad de \$177,190.70.

Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes; así como, remitir el Anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" debidamente requisitado. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y documentación complementaria de 3 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 formalizado con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un importe de \$83,086.99; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago y comprobantes de pago.
2. Del contrato abierto número DABS-GESAL-012-079-SA-015-2023 formalizado con el proveedor Previsión de Trabajo S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un importe mínimo de \$339,467.38 y máximo de \$848,666.42; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, convocatoria; así como evidencia de su publicación en la página de transparencia, bases de la convocatoria, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago y comprobantes de pago.
3. Del contrato número DABS-GESAL-013-99-SA-023-2023 formalizado con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado", por un importe mínimo de \$123,004.00 y máximo de \$299,460.00; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, convocatoria; así como evidencia de su publicación en la página de transparencia, bases de la convocatoria, pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago y comprobantes de pago.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió el Anexo II denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", debidamente requisitado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$1,042,988.00

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Estados de Cuenta Bancarios  
CFDI  
Contratos  
Proceso de Adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados con recursos fiscalizables mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, se determinaron en 2 expedientes las siguientes observaciones:

1. Del contrato número 01/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es "Arrendamiento de Edificios", por un importe de \$898,988.00 incluye I.V.A; no proporcionó requisición; solicitud de autorización presupuestal; autorización presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; INE del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado y cuadro comparativo.
2. Del contrato número 03/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, cuyo objeto es "Servicios legales", por un importe de \$144,000.00 incluye I.V.A; no proporcionó requisición; solicitud de autorización presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; cotizaciones de los proveedores participantes; INE del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; la totalidad de las autorizaciones presupuestales, y las pólizas contables y presupuestarias, toda vez, que remitió por la cantidad de \$60,000.00. Además, se identificó que el objeto del contrato señala que corresponde a una asesoría legal, por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó cada uno de los requisitos estipulados en el artículo 77, fracciones II, III y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2023. Por último, la entidad fiscalizada remite como entregable un informe de actividades por mes, sin embargo, dichos entregables no cuentan con la validación que acredite la entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes; así como, remitir el Anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" debidamente requisitado. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, anexo 11 denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y documentación complementaria de 2 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número 01/2023 cuyo objeto es "Arrendamiento de Edificios", por un importe de \$898,988.00 incluye I.V.A.; proporcionó solicitud de autorización presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones de los proveedores participantes, INE del proveedor adjudicado y cuadro comparativo. Sin embargo, no proporcionó requisición, constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado.
2. Del contrato número 03/2023 cuyo objeto es "Servicios legales", por un importe de \$144,000.00; proporcionó requisición, solicitud de autorización presupuestal, invitaciones de los proveedores participantes, cotizaciones de los proveedores participantes, INE del proveedor adjudicado, cuadro comparativo y entregables correspondientes a un informe de actividades por mes recibidos a entera satisfacción. Sin embargo, no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, así como las autorizaciones presupuestales, pólizas contables y presupuestarias por un importe de \$84,000.00. Por último, no remitió justificación referente al motivo por el cual el objeto del contrato señala asesoría siendo servicios legales, por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó cada uno de los requisitos estipulados en el artículo 77, fracciones II, III y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2023.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió el Anexo II denominado "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", debidamente requisitado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0050-23-90/92-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$1,042,988.00 (un millón cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 contratos, de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación, siendo los siguientes: 01/2023 cuyo objeto es "Arrendamiento de Edificios", por un importe de \$898,988.00, consistente en requisición, constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado y el contrato 03/2023 cuyo objeto es "Servicios legales", por un importe de \$144,000.00; consistente en constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, justificación referente al motivo por el cual el objeto del contrato señala asesoría siendo servicios legales, por lo que la Entidad Fiscalizada no acreditó cada uno de los requisitos estipulados en el artículo 77, fracciones II, III y IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023; así como las autorizaciones presupuestales, pólizas contables y presupuestarias por un importe de \$84,000.00, lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$430,000.00

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Estados de Cuenta Bancarios  
CFDI  
Contratos

Proceso de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla se identificó el Convenio Intergubernamental número CAPP/CG0572-01/2023 celebrado con Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia", por un importe de \$430,000.00; del cual no proporcionó requisición; autorización presupuestal; solicitud de suficiencia presupuestal; así como, pliego de consignas y estudios de riesgos, documentos que forman parte integrante del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, del Convenio Intergubernamental número CAPP/CG0572-01/2023 celebrado con Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia", por un importe de \$430,000.00; remitió la documentación faltante consistente en requisición, autorización presupuestal, solicitud de suficiencia presupuestal, pliego de consignas y estudios de riesgos que forman parte integrante del convenio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$42,238,458.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a los Auxiliares de cuentas del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y de la muestra seleccionada para revisión, se identificó un importe de \$42,238,458.00 por concepto de Ayudas Sociales; del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, así como, la normativa y autorización para efectuar las citadas ayudas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respecto a las Ayudas Sociales, como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); comprobantes de pago; cartas de agradecimiento; cartas compromiso; actas de nacimiento; currículum vitae, entre otros, así como, la normativa y autorización para efectuar las citadas ayudas; en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.3/076/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503700 de fecha 21 de febrero de 2025; así como, oficio número CCT/DPA/3.3/086/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505601 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, comprobantes de pago, cartas de agradecimiento, cartas compromiso, actas de nacimiento, currículum vitae y autorización para efectuar las ayudas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$42,238,458.00 por concepto de Ayudas Sociales, remitiendo comprobantes de pago, cartas de agradecimiento, cartas compromiso, actas de nacimiento, currículum vitae y acta de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla donde se aprueban las ayudas otorgadas. Así mismo, remitió escrito de justificación manifestando que "...El apoyo otorgado para

"El Concurso Estatal de Dibujo y/o Maqueta", se llevó a cabo de acuerdo con las bases de la Convocatoria y está dirigido a niñas y niños de 6 a 12 años con discapacidad, quienes por su naturaleza no tienen posibilidad de emitir CFDI. También es importante mencionar que el apoyo sale a nombre del padre o tutor, debido a que los menores tampoco tienen con una cuenta bancaria a su nombre...".

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que

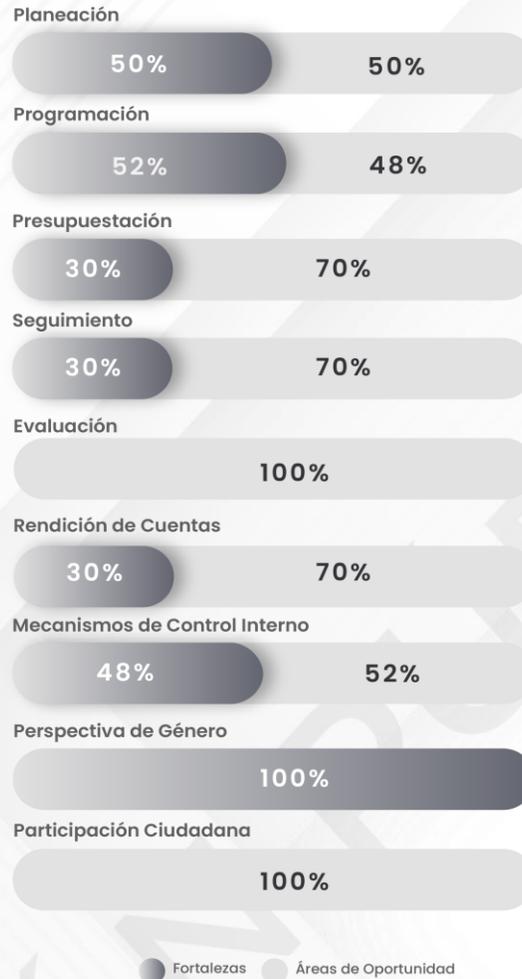
están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

**Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Planeación, Mecanismos de Control Interno, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas, ya que registraron áreas de oportunidad en un 48%, 50%, 52%, 70%, 70% y 70% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró el 12%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fueron los de Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, con 7%, 6% y 6%, respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla** cumplió con el 48% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, el 86% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 14% "Sin Información", derivado de que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo cual este Ente Fiscalizador no contó con los insumos necesarios para determinar el parámetro de semaforización en el que se ubicaron sus indicadores estratégicos.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DPLES**

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

##### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR**

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con supuestos específicos.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de servicios públicos".

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

**Descripción del resultado: SEG-GEST**

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de la intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: MCI-ACSCI**

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR**

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de los riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

### Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

#### Descripción del resultado: PG-PPPGE

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, a través del Componente 2 "Programas de difusión y divulgación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), en niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes efectuados" del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; las cuales tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

### Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

#### Descripción del resultado: PG-FAIS

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla emitió formalmente el Plan Institucional en materia de Igualdad Sustantiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con el objetivo de:

*"Implementar acciones concretas y medibles para impulsar, promover y desarrollar la igualdad sustantiva dentro del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla para coadyuvar con la eliminación de toda forma de discriminación; crear espacios accesibles; fomentar la formación y capacitación del personal y promover la cultura de igualdad laboral entre mujeres y hombres que laboral en CONCYTEP."*

La emisión formal de un Plan Institucional en materia de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1**

De acuerdo con las evidencias presentadas por la Entidad Fiscalizada, se observó que en el contenido del Diagnóstico del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, no se incluyó la alineación de dicha intervención pública con los objetivos, líneas de acción y metas del Programa Institucional del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, el cual constituye un importante instrumento de planeación táctica del CONCYTEP, situación que limitó el análisis de contribución y avance en el cumplimiento de objetivos institucionales.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Programa Institucional del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), captura de pantalla del Avance Físico y Financiero del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, así como el documento Diagnóstico de dicho Pp. La evidencia anteriormente referida permitió verificar que el programa operativo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría estuvo alineado al Programa Institucional del Consejo de Ciencia y Tecnología, al Programa Sectorial de Educación, así como al Programa Especial de Juventudes; los cuales, cumplieron con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas al Consejo, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector

y/o ámbito público correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada se determinó que el planteamiento del problema plasmado en el Diagnóstico del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, no cumple con todos los criterios señalados en la MML, ya que, si bien su redacción denota una situación negativa, en esta no se incluye la población objetivo que enfrenta dicha necesidad y tampoco una referencia que permita dimensionar la magnitud de la problemática; aunado a lo cual se observó que el problema central, tal como fue planteado, no es consistente con el Propósito de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, la Matriz de Indicadores para Resultados y el

Diagnóstico del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, asimismo, no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que el Pp a su cargo cumplió con la totalidad de los elementos técnicos relativos a la definición del problema conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-PRO-DEFPR-01**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp a su cargo, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

**Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a los criterios señalados en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas y delimitadas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; aunado a lo cual se observaron inconsistencias entre la población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp y la señalada en la ficha técnica de la MIR, ya que en el primer documento se consideró "La población escolar de nivel básico, medio superior y superior, que fue atendida por el CONCYTEP" y en el segundo, se hace referencia al "Total de localidades del estado de Puebla que cuentan con infraestructura carretera adecuada y que solicitan algún programa relacionado con ciencia, tecnología e innovación". Cabe mencionar que la población objetivo-implícita en el Propósito tampoco guarda consistencia con la señalada en apartado 3.1 del Diagnóstico.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla,

mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, la Matriz de Indicadores para Resultados y el Diagnóstico del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, asimismo, no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que el Pp a su cargo cumplió con la totalidad de los elementos técnicos relativos a la definición de los conceptos poblacionales conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-PRO-DCPOB-02**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4**

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Del análisis de la MIR se determinó que la lógica causal entre los diferentes niveles de objetivos presenta debilidades, ya que, entre otros, el planteamiento del Propósito hace referencia a que la población objetivo se beneficia con actividades científicas, tecnológicas, humanísticas y de innovación, mientras que los Componentes del Pp están orientados a entregar productos o servicios relacionados con los programas de divulgación y difusión del CONCYTEP, así como acciones o gestiones que están dentro de las atribuciones de dicha Institución, motivo por el cual no se cumple la relación causa-efecto.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores y el Diagnóstico del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, asimismo, no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que el Pp a su cargo cumplió con la totalidad de los elementos técnicos relativos a la Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a lo

establecido en la Metodología del Marco Lógico. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-PRO-LVMIR-03**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

#### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-5**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a

la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, motivo por el cual no existe duda de lo que dichos instrumentos pretenden medir.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- El indicador establecido para el Propósito no se relaciona con el objetivo de dicho nivel de la MIR, ya que éste hace referencia a "programas de difusión y divulgación del CONCYTEP", mientras que el resumen narrativo se refiere a "actividades científicas, tecnológicas, humanísticas y de innovación con las cuales se benefician las localidades del Estado de Puebla".
- El indicador del Componente 4 no se encuentra vinculado al objetivo que pretende ser medido, ya que el resumen narrativo señala "proyectos de investigación impulsados", en tanto que el instrumento de medición se enfoca en el "porcentaje de gestiones de convenios realizados".
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa, en algunos casos son generados y publicados por el CONACYT, y para la mayoría de los instrumentos de medición se señalan como fuentes de información datos generados por el CONCYTEP, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa contienen elementos concretos y suficientes para identificar su fuente de información.
- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que los indicadores asociados al Propósito y al Componente 4 no cumplen con esta característica.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la relevancia y adecuación de dichos instrumentos de medición.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten, asimismo, no adjuntó argumentaciones de la interpretación del cumplimiento de lo anteriormente observado y/o evidencia documental adicional que permitiera verificar que los indicadores del Pp a su cargo cumplieron con las características de Claridad, Relevancia y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-PRO-CREMA-04**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

##### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-6**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que, al cierre del ejercicio fiscal revisado, de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, se realizaron ampliaciones por un total de \$58,891,094.97, lo que representó el 309.09% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR. Por otra parte, al final del ejercicio se devengó un total de \$51,259,071.07 de los \$77,944,094.97 modificados durante el ejercicio, lo que representó el 65.76% de eficacia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023; por lo anterior, se observa oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero

de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, evidencia de comunicación institucional a través de la cual, fue posible verificar las gestiones de adecuaciones programáticas relacionadas con aumento y disminución de las metas de los indicadores del Propósito, Componentes 2 y 3, y Actividades 1.1 y 2.2. Esta evidencia permitió constatar el impacto que tuvieron las metas y actividades del Pp a partir de las adecuaciones presupuestarias. La identificación de esta relación le permitió al Consejo vigilar la correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7**

En el presente procedimiento específico se analizó la consistencia de la información presupuestal en tres fuentes de información: el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; sin embargo, a partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados, por lo que el análisis se realizó de manera parcial, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - Aprobado \$19,053,00.00
  - Modificado \$77,944,094.97
  - Devengado \$51,259,071.07
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - Aprobado \$19,053,000.00
  - Modificado \$77,944,094.97
  - Devengado \$77,855,612.66
- Avance de Indicadores para Resultados
  - Aprobado Sin información
  - Modificado Sin información
  - Devengado Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el monto del presupuesto devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es inconsistente con el plasmado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, asimismo, al no contar con el Avance de Indicadores para Resultados, no fue posible realizar el análisis completo.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo: enero-diciembre de 2023, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado \$19,053,00.00
  - o Modificado \$77,944,094.97
  - o Devengado \$51,259,071.07
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - o Aprobado \$19,053,000.00
  - o Modificado \$77,944,094.97
  - o Devengado \$77,855,612.66
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$19,053,000.00
  - o Modificado \$59,200,000.00
  - o Devengado \$59,200,000.00

Se observaron diferencias en los montos del presupuesto modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, en el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados; para lo cual, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla no presentó argumentaciones, ni adjuntó evidencia documental que justificara las discrepancias observadas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-PRE-EAEPE-05**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-8**

La Entidad Fiscalizada remitió el Programa Institucional del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), el cual, en su apartado 9. Indicadores y Metas, enlista los indicadores institucionales a su cargo; sin embargo, en la evidencia recibida no se identificó información sobre el avance en el cumplimiento de las metas referidas, durante el ejercicio fiscal 2023, situación que limitó la aplicación de los parámetros de semaforización al cumplimiento de las metas de los indicadores institucionales.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el reporte "Información de los Indicadores de la Institución: Consejo de Ciencia y Tecnología", a través del cual se identificó el avance en las metas de los indicadores institucionales durante el ejercicio fiscal 2023. En atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left( \frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left( \frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left( \frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

A partir de la aplicación del algoritmo referido, se identificó lo siguiente:

- Indicador: Número de centros de investigación asesorados por CONCYTEP.
  - Valor esperado de la meta 2023: 8.20
  - Avance 2023: 1
  - Porcentaje de cumplimiento: 12% (Crítico por incumplimiento de la meta)
- Indicador: Número de investigadores beneficiados con apoyos económicos para su ingreso en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.
  - Valor esperado de la meta 2023: 31.67
  - Avance: 20
  - Porcentaje de cumplimiento 63% (Crítico por incumplimiento de la meta)
- Indicador: Número de niñas, niños y jóvenes atendidos por los programas de divulgación en humanidades, ciencia y tecnología.
  - Valor esperado de la meta 2023: 94,558.67
  - Avance 2023: 132,575
  - Porcentaje de cumplimiento 140% (Crítico por meta excedida)
- Indicador: Número de personas atendidas por los programas de divulgación en humanidades, ciencia y tecnología.
  - Valor esperado de la meta 2023: 428,169.67
  - Avance 2023: 151,058
  - Porcentaje de cumplimiento 35% (Crítico por incumplimiento de la meta)
- Indicador: Número de personas capacitadas en humanidades, ciencia, tecnología e investigación.
  - Valor esperado de la meta 2023: 75.60
  - Avance 2023: 5723
  - Porcentaje de cumplimiento 6975% (Crítico por meta excedida)
- Indicador: Número de personas formadas en humanidades, ciencia, tecnología e investigación.
  - Valor esperado de la meta 2023: 185
  - Avance 2023: 1831
  - Porcentaje de cumplimiento 989.73% (Crítico por meta excedida)

Al respecto, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla no remitió justificación ni evidencia para los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-SEG-INDPE-06**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley d-e Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9**

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron capturas de pantalla de la información cargada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), sin embargo, estas capturas de pantalla no representan el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, por lo que el análisis del presente procedimiento específico se vio limitado por falta de este documento.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero a diciembre de 2023 y del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el análisis referente al avance de las metas de los indicadores de Fin y Propósito; en ese sentido se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Posición del estado de Puebla en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI-CONACYT).
  - o Meta programada o modificada: 5
  - o Avance 2023: 5
  - o Porcentaje de cumplimiento: 100%
  
- Indicador de Propósito: Variación porcentual de localidades beneficiadas con los programas de difusión y divulgación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP).
  - o Meta programada o modificada: -6.75
  - o Avance 2023: 1.89
  - o Porcentaje de cumplimiento: -28%

Como resultado se observó que los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica registraron porcentajes de cumplimiento de la meta programada del 100% y del -28%, respectivamente; en ese sentido, el porcentaje de cumplimiento del indicador de Fin se ubicó en el parámetro de semaforización "Aceptable", no así para el porcentaje de cumplimiento del indicador de Propósito, el cual, se ubicó en el parámetro de semaforización de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta; y para el que no se recibió justificación y/o evidencia que sustente dicho cumplimiento. En ese sentido, se terminó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 9092-2023-SEG-ESTRA-07

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal

correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

#### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10**

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió como evidencia de las acciones de evaluación y seguimiento, las Fichas Técnicas del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica; evidencia de la información remitida por el Consejo a la Secretaría de la Función Pública respecto al avance en el cumplimiento de las metas del Pp con corte al cuarto trimestre 2023; y, adicionalmente, una serie de documentos normativos estatales que regulan los ejercicios de monitoreo de los Pp; sin embargo, esta evidencia no permite identificar si el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla fue sujeto de evaluaciones en el ejercicio fiscal auditado; asimismo, tampoco indicó si los programas a su cargo fueron objeto de ejercicios de evaluación interna o externa en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, o incluso en PAE de ejercicios fiscales anteriores de los cuales debió dar seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) durante el ejercicio fiscal objeto de la

presente auditoría. En ese mismo sentido, tampoco se recibió el o los informes finales derivados de las evaluaciones realizadas a programas a cargo de la Entidad Fiscalizada; el o los documentos en los que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluaciones internas o externas que se ejecutaron; ni evidencia de la publicación de estos documentos en el sitio oficial de Internet del Consejo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual fue posible verificar que el Pp a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla no fue objeto de ejercicios de evaluación externa y que la participación del Consejo consistió en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVA-SEASM-11**

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, indicó no contar con información de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) vigentes en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, al no remitir la documentación completa del procedimiento específico anterior, no fue posible verificar la no aplicabilidad de este análisis para el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, una tarjeta informativa a través de la cual mencionó que en el ejercicio fiscal 2023 no contó con Aspectos Susceptibles de Mejora a los cuales dar seguimiento, sustentó esta argumentación al adjuntar una captura de pantalla del sitio oficial

de Internet del apartado "Mecanismo para el seguimiento a los ASM" del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales fue posible verificar que el Pp a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla no fue objeto de ejercicios de evaluación externa por lo que no se emitieron Aspectos Susceptibles de Mejora a los que la Institución tuviera que dar atención. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-12**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023 se identificó la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que se señaló el presupuesto aprobado para el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; adicionalmente, remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios 2023; y una liga de acceso a la publicación en Internet; sin embargo, la dirección de Internet señalada en el Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023, al momento de su revisión, no mostró la información correspondiente; y la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia adicional que permitiera verificar la publicación en su sitio oficial de Internet de los documentos enunciados, así como de un listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión a su cargo, y las modificaciones programáticas que a lo largo del ejercicio fiscal 2023 hayan sufrido.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, capturas de pantalla del sitio oficial de Internet del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en las que se evidencia la publicación de lo siguiente:

- Formatos de la Ley de Disciplina Financiera
- Estados Financieros mensuales
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023
- Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica

- Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica
- Fichas Técnica de Actividades del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica

Todo lo anterior le permitió a este Ente Fiscalizador corroborar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB-13**

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó un reporte de las acciones a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla que fueron entregadas para integrarse al Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, así como el Oficio No. CCT/DDPPI/3.1/890/2023 a través del cual se realizó la actualización a las cifras finales de dicho reporte; sin embargo, no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en el que se identifique la contribución del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el extracto del Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en el que se señalaron las acciones realizadas por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, las cuales son:

- Becas para tesis
- Plataforma Amar la Ciencia
- Plataforma aprendiendo con CONCYTEP
- Impulso a la Ciencia, Tecnología e Investigación
- Programa Vehículos de la Ciencia
- Jueves y viernes en la Ciencia
- Desarrollando Ciencia
- Programas de televisión
- Concurso Estatal: Vive la Ciencia
- Eventos para promover la Ciencia y la Tecnología
- Programa de publicación de tesis

- Concurso Estatal de Dibujo y Maqueta
- Talleres de propiedad intelectual

A través de lo anteriormente descrito, fue posible verificar que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, documento en el que se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

###### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad vigente en materia de Perspectiva de Género.

##### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

##### **Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

**Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

**Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que el Manual de Procedimientos se encuentra desactualizado, toda vez que su registro data del año 2016. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; así como evidencia de la publicación de esta normatividad en el sitio oficial de Internet del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, sin embargo, parte de la evidencia remitida corresponde al ejercicio fiscal 2024, y en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de la revisión a la Cuenta Pública 2023, asimismo, no remitió la totalidad de los documentos normativos observados. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-MCI-ACNOR-08**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que

contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Consejo; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, este último de fecha 29 de diciembre de 2023. Remitió también evidencia de la difusión de su Política de igualdad laboral y no discriminación y del Código de Ética, mediante correos electrónicos y una campaña física de temas referentes a la Política de Integridad del Consejo; adicionalmente, remitió el Protocolo para la presentación y atención de denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el cual, a su vez, contiene un Procedimiento para recepción y atención de denuncias por probables incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; no obstante, dado que el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal aquí referido, tiene una fecha de emisión del 29 de diciembre de 2023, no se encontró disponible para todo el ejercicio fiscal auditado; asimismo, no se identificó evidencia de un procedimiento propio para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta enunciados anteriormente, los cuales conforman la Política de Integridad del Consejo.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética para las personas servidores públicos de la Administración Pública Estatal; el Código de Conducta 2023; FE de erratas al Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; y capturas de pantalla de la difusión del Código de Conducta. Asimismo, remitió una tarjeta informativa en la que mencionó que evaluó el cumplimiento del Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y del Código de Ética, mediante el cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación CONCYTEP 2023, adjuntando como evidencia una captura de pantalla del correo electrónico de difusión; no obstante, en esta captura de pantalla no fue posible verificar las fechas de aplicación ni la participación del personal al que se dirigió; asimismo, el Acuerdo del Secretario de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética para las personas servidores públicos tiene una fecha de publicación del 29 de diciembre de 2023, por lo que no se encontró vigente en todo el ejercicio fiscal auditado. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9092-2023-MCI-ACCEC-09**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación del Comité de Ética y de Prevención Conflictos de Interés (CEPCI), del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, correspondiente al año 2023, a través de las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió el Informe Anual del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2023 del CONCYTEP; sin embargo, no se identificó el Programa Anual de Trabajo al que responde este informe de actividades, ni evidencia de la verificación del cumplimiento de los objetivos de dicho programa de trabajo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, capturas de pantalla de correos electrónicos sobre capacitaciones de sensibilización y temas propios del Comité de Ética y Prevención de

Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no obstante, esta evidencia no representa la formalización de un Programa Anual de Trabajo ni evidencia de su seguimiento y valoración de su cumplimiento. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-MCI-ACAPI-10**

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Consejo; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que emite una matriz de administración de riesgos por cada proceso que determina como sustantivo en un periodo determinado; es así que, respecto al ejercicio fiscal 2023, remitió la Matriz de criterios adoptados para seleccionar procesos prioritarios en los cuales se realiza la evaluación del SCII; la Matriz de Apoyos a Proyectos y Programas de Investigación; la Matriz de Administración de Riesgos de jueves y viernes en la ciencia del ejercicio y la Matriz de Administración de Riesgos; asimismo, también remitió el Mapa de Riesgos 2023. No obstante, no remitió la Metodología para la Administración de Riesgos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, como un documento que le permite determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se haya aplicado a través de las Matrices de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos aquí referidos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla celebradas durante el ejercicio fiscal 2023; las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; así como su Informe de Auto Evaluación del Control Interno; no obstante, esta evidencia no representa una metodología específica de administración de riesgos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla vigente en el ejercicio fiscal 2023, que le permitiera determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-MCI-ARMAR-11**

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de

los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSIN-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de pantalla de la actualización de la información referente a los indicadores estratégicos de la Entidad Fiscalizada.
- Sistema Integral de Administración Financiera. Evidencia: Manual de Programación.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Capturas de pantalla de la información cargada en la PNT.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da

seguimiento a su Programa presupuestario (Pp) y da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, se observó que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no identifica los sistemas de información a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCT/DPA/3.3/087/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Plan de Recuperación en Caso de Desastres (DRP) del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como captura de pantalla de la publicación de los documentos antes enunciados en el sitio oficial de Internet de la Institución; no obstante, estos documentos son relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación y no se identificó relación con la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, el plan referido no incluye un cronograma de actividades realizadas por el Consejo en el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, tampoco evidencia del seguimiento y evaluación del cumplimiento. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9092-2023-MCI-ACSIN-12**

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC-19**

Para la atención al presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió el formato de mantenimiento correctivo-preventivo 2023, el programa de mantenimiento preventivo anual a equipo de cómputo y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 que incluye acciones de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sin embargo, tanto el programa como el plan, no se encuentran debidamente formalizados y protocolizados, asimismo, no se identificó evidencia de que se les haya dado seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal revisado y se haya realizado una valoración final de su cumplimiento. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no anexó evidencia adicional sobre la emisión oficial y documentada de un plan de recuperación de desastres, un plan de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, un programa o protocolo de administración de la seguridad informática o una estrategia para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, debidamente formalizados y que apoyen los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y mandato legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCT/DPA/3.3/087/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Plan de Recuperación en Caso de Desastres (DRP) del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; y las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo, informando que, a través de dichas sesiones se dio seguimiento al Plan mencionado. Si bien, esta documentación dio cuenta de que la Institución emitió lineamientos de control relacionadas con las Tecnologías de Información y

Comunicaciones, este documento no incluyó un cronograma de actividades ejecutadas por el Consejo en el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido, tampoco evidencia del seguimiento y evaluación del cumplimiento. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-MCI-ACTIC-13**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores de gestión del Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, a través de los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023; no así para los indicadores estratégicos, de los cuales no se identificó

el Avance de Indicadores para Resultados. Adicionalmente, el Consejo remitió las impresiones de pantalla derivadas de la captura del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión; capturas de pantalla del apartado de avance físico y financiero en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE); y los reportes de avance con el soporte documental que lo respalda, respecto a los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada. No obstante, lo anterior, toda la evidencia aquí enunciada es generada para atender el proceso de monitoreo durante y posterior al periodo de captura, y no se identificó evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya implementado mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas de monitoreo; por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023, así como un ejemplo de Ficha de verificación de la calidad de la información; no obstante, esta evidencia fue generada para atender el proceso de monitoreo durante y posterior al periodo de captura, y no se identificó evidencia de que el Consejo haya implementado mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas de monitoreo; por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9092-2023-MCI-ICIND-14**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad",

“Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SUPAC-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, mediante los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2023, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; sin embargo, el PTCI al que responden dichos informes de evaluación, fue remitido a este Ente Fiscalizador, en formato editable y sin las firmas ni aprobación correspondiente. Asimismo, no se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales de los que derivan los informes de evaluación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, y en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante los Oficios No. CCT/DPA/3.3/075/2025 y CCT/DPA/3.3/087/2025, de fechas 21 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025 respectivamente, el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del Programa de Control Interno (PTCI); y el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), ambos correspondientes al Tercer Trimestre del 2023 y del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla; así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional. No obstante, la Institución no

remitió el Programa de Trabajo de Control Interno vigente en el ejercicio fiscal 2023, en el cual, se establecieron formalmente acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9092-2023-MCI-SUPAC-15**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

## Procedimiento general: Participación Ciudadana

### Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

#### Descripción del resultado: PC-MEPC-22

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó no haber implementado mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal revisado, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios que permitieran identificar los motivos por los que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023, no implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraran los planes y programas de la Entidad Fiscalizada; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta al Consejo de llevar a cabo estas acciones.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCT/DPA/3.3/087/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 debidamente requisitado, y una tarjeta informativa a través de la cual, informó que implementó los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Buzón ciudadano
- Correo electrónico para Quejas y Denuncias
- Jornadas de Atención Ciudadana "Martes Ciudadano"
- Voluntariado CONCYTEP
- Encuentro con personas ganadoras de la Convocatoria "Vive la Ciencia 2023"
- Encuentro con personas ganadoras de la Convocatoria "Concurso Estatal y/o maqueta: La Inclusión Social en el Cuidado del Medio Ambiente, para niñas y niños con discapacidad"
- Reunión con personas ganadoras de la Convocatoria "Estímulos a la Investigación para Doctoras y Doctores"

Como evidencia de lo descrito remitió capturas de pantalla y un informe de resultados de dichos mecanismos de participación ciudadana ejecutados en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

**Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación**

**Descripción del resultado: PC-OCIPP-23**

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó no haber implementado mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal revisado, sin embargo, al igual que el procedimiento específico anterior, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta al Consejo de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No: ASE/0303-09092/ACTC-23/DAD-2025, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CCT/DPA/3.3/087/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que formó parte de los siguientes Órganos Colegiados Interinstitucionales:

- *Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS). Se anexan evidencias.*
- *Subcomité Especial de Juventudes*
  - 1.- *Designación de enlace y seguimiento al Plan Anual de Trabajo 2023 del Subcomité Especial de Juventudes.*
  - 2.- *Se participó en la Primera Sesión Ordinaria Subcomité del Subcomité Especial de Juventudes.*
  - 3.- *Se colaboró en el Acta no. 001-2023 de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité Especial de Juventudes.*
- *Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades*
  - 1.- *Invitación a participar a la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades.*
  - 2.- *Designación del personal del CONCYTEP para participar en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades.*
  - 3.- *Evidencia de participación de manera virtual el 21 de marzo de 2023 en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades.*
  - 4.- *Acuerdo de firmas del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades.*
  - 5.- *Se recibió invitación para asistir a la Sesión Extraordinaria 2023 del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades y se participó.*

6.- Se participó en el acta de la Sesión Extraordinaria 2023 del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades.

7.- Se recibió solicitud para participar en la elaboración del PAT 2024 DEL Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades y se envió una propuesta por parte de CONCYTEP.

- **Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla (CEIGEP).**
  - 1.- Convocatoria en calidad de invitado a participar en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del CEIGEP.
  - 2.- Se recibió información en el marco del punto de acuerdo SDR-04/23/03/2023 tomado en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité de Desarrollo Regional del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en donde se aprobó el uso de 22 regiones en la implementación de un nuevo esquema de regionalización para el estado de Puebla.
- **Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.**
  - 1.- Se recibió convocatoria para participar en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Vinculación y Pertinencia, 2023 (C.V.P.) de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
  2. Se participó en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Vinculación y Pertinencia, 2023 (C.V.P.) de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
- **Subcomité Especial de Pueblos Originarios**
  - 1.- Se participó en la reunión y se firmó el apartado de firmas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité Especial de Pueblos Originarios de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
  - 2.- Se recibió invitación para asistir a la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité Especial de Pueblos Originarios, se asistió a la Sesión y se colaboró en el Acta de dicha Sesión.”

Adicionalmente, la Institución remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) de fecha 21 de marzo de 2023 y el Acta No. 001-2023 de la Primera Sesión Ordinaria Dos Mil Veintitrés del Subcomité Especial de Juventudes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) de fecha 21 de marzo de 2023; esto como sustento de lo anteriormente descrito; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Solicitud de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA